

Informe Financiero
PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN SOBRE
TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS
Mensaje 181-364

I. ANTECEDENTES

Como se indica en el proyecto de ley individualizado, actualmente los servicios de transportes de pasajeros, como taxis colectivos, básicos y de turismo, operan bajo un marco regulatorio que, entre otros, obliga a la inscripción de tales vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, la tenencia por parte de los conductores de licencia profesional, regulación de tarifas y cumplimiento de ciertas características técnicas de los vehículos.

Con la finalidad de equiparar las condiciones de operación de los nuevos servicios de transportes de pasajeros, es que se presenta el proyecto de ley, que establece las circunstancias bajo las cuales las "entidades operadoras de plataformas tecnológicas" que intermedien el encuentro entre oferta y demanda de servicios de transporte remunerado de pasajeros, puedan ofrecer sus servicios.

Al respecto, se dispone que tales entidades puedan operar con taxis o bien con vehículos que reúnan elevados estándares de confort y tecnología, debiendo pagar, en este último caso, un valor por kilómetro recorrido que permita una asignación eficiente del uso del espacio vial y reduzca las pérdidas de bienestar social. Asimismo, se dispone la obligatoriedad para los conductores de dichos vehículos de tener licencia profesional y la inscripción de los operadores de plataformas tecnológicas en un Registro que para tal efecto administrará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Finalmente, se establece que los recursos provenientes del pago del valor que efectúen las plataformas tecnológicas ingresarán al Fondo para la Innovación del Transporte Remunerado de Pasajeros, que se crea en el artículo 18 de este proyecto de ley.

II. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL PRESUPUESTO FISCAL

El principal efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal se presenta en la creación del Fondo para la Innovación del Transporte Remunerado de Pasajeros.

Al respecto, los aportes al Fondo por concepto de pago de los operadores tecnológicos, representan un aumento de los Ingresos Fiscales, expresados en aumento de los Ingresos en la Partida del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, específicamente de la Subsecretaría de Transportes. Con todo, no es posible dimensionar en esta oportunidad la cuantía de dichos aportes por dos razones: i) por ser materia del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, según el artículo 6° del proyecto, el determinar el valor que deberán pagar las entidades operadoras de plataformas tecnológicas; y ii) por no contarse con antecedentes suficientes respecto del universo potencial de vehículos que participarán de las regulaciones establecidas en el proyecto de ley.

Por su parte, respecto de los gastos o transferencias que se realicen con cargo al Fondo, éstos corresponderán a los que se aprueben en las leyes de presupuestos del sector público respectivas, teniendo a la vista la cuantía y evolución de los aportes al Fondo antes señalado.


Sergio Granados
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos


[Signature]
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública

R

Visación Jefe División Finanzas Públicas


[Signature]
DIVISION FINANZAS PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA


SUBDIRECTOR RACIONALIZACION Y FUNCION PUBLICA
Dirección de Presupuestos
MINISTERIO DE HACIENDA